DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC Nº 85/2022

Asunción, 24 de noviembre de 2022

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones ha convocado el **LLAMADO MOPC N° 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC ID Nº 419.630,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 26 de octubre de 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	MONTO OFERTADO
1	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	Gs. 419.999.554.-
2	NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS	Gs. 454.110.500.-
3	2C INGENIERIA S.A.	Gs. 433.854.714.-
4	CONSTRUTEX S.A.	Gs. 427.514.799.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC Nº 92 de fecha 25 de enero del 2021 y la Resolución MOPC N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021.

Que, en el artículo 1° de la Resolución N° 219 de fecha 17 de febrero de 2021 establece cuanto sigue: *Establecer que la conformación de los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas será realizada mediante un Acto Administrativo que lo habilite para el efecto. Que, en su artículo 2°. - El Comité de Evaluación de Ofertas, a través de la Coordinación de Evaluación de Ofertas, solicitara la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente..."*

Que, a través de la Resolución MOPC N° 2651 de fecha 31 de octubre de 2022, y Resolución MOPC N° 2941 de fecha 23 de noviembre de 2022, la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución antes citada los miembros designados para la composición del comité de evaluación del presente llamado son: **Arq. Josefina Romero; Ing. Cesar Núñez; Ing. Francisco Mereles.**

I. **Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes**.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC, que expresa:

> ***"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.***
>
> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
>
> ***Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90.*
>
> *"**SICP:** % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
>
> *Sistema de Adjudicación: Por Total". SIC*

Como resultado de la verificación realizada se concluye que, los oferentes participantes **CUMPLEN** con la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, extendida de acuerdo a los requerimientos de monto y vigencia exigidos por el PBC.

ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS LEGALES:

Consideración Preliminar:

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del siguiente requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC *"4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**) SIC*, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación por corresponder a información referente al precio de la oferta. Por ende, dicho requisito deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

Evaluación de los documentos legales (sustanciales y formales):

Como resultado de la evaluación de las documentaciones de carácter legal que componen las ofertas presentadas se desprende que, las mismas **CUMPLEN** con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, conforme al detalle de la planilla *ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES* que se adjunta al presente Informe (una página).

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que forman parte de los oferentes participantes, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*.

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.

En ese sentido, y como resultado de la consulta realizada, se informa que los oferentes no cuentan con personas físicas que posean vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda a la fecha.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públic

Ing. Raúl Núñez Yegros
Director interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Se señala además que, se verificó en el **REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS**, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran. De dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en las Secciones *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las ofertas evaluadas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

ANEXOS LEGALES

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 90.* SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3
Forma de Adjudicación:	Por Total

1. OFERENTE: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/10/2022	90	24/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	419.999.554		Tomador: JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ
Empresa Aseguradora	ATALAYA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1501000651	Gs 15.000.000	26/10/2022	24/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.
REPRESENTANTE LEGAL: SILVIA SOSA.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/10/2022	90	24/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	454.110.500		Tomador: NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS
Empresa Aseguradora	EL COMERCIO PARAGUAYO		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012135	Gs 30.000.000	26/10/2022	23/2/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

3. **OFERENTE: 2 C INGENIERIA S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: JOEL CESPEDES MELGAREJO.

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/10/2022	90	24/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	433.854.714		Tomador: 2 C INGENIERIA S.A.
Empresa Aseguradora	EL COMERCIO PARAGUAYO		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508012136	Gs 15.000.000	26/10/2022	24/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

4 **OFERENTE: CONSTRUTEX S.A.**
REPRESENTANTE LEGAL: STEVEN CHAPARRO

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/10/2022	90	24/1/2023
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	427.514.799		Tomador: CONSTRUTEX S.A.
Empresa Aseguradora	ASEPASA SEGUROS		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508019865	Gs 30.000.000	26/10/2022	23/2/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Financiera, Pagina Nº 20 y 21 del Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes al promedio de los años 2019, 2020 y 2021; solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, para el efecto se procedió a la verificación de la carpeta de oferta presentada por los oferentes.

a) Solicitud de documentos de carácter Formal:

Que, a través del Memorándum DET N° 232/2022 de fecha 16/11/2022, dirigida a la Coordinación del Comité de Evaluación de ofertas se realizó la solicitud de documentos a la siguiente empresa:

MAGOMEC S.R.L se le solicito: Balance General, presentado ante la respectiva autoridad tributaria correspondiente a los años (2021, 2020 y 2019); en archivo digital (PDF) legible".

Ing. Francisco Mereles Somers
Director

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Al respecto, mediante el Expediente MEU N° 51.784/2022 de fecha 17/11/2022, se remite los documentos solicitados a la empresa.

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Con el objetivo de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraron los índices establecidos para Contribuyente del IRACIS; debido a que los oferentes evaluados se encuentran afectado por dicha obligación fiscal según se constata en la Constancia de RUC disponible en el SIPE.

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

N° Según Acta de Apertura	EMPRESAS	CAPACIDAD FINANCIERA PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS			CRITERIOS
		RATIO DE LIQUIDEZ AC/PC	ENDEUDAMIENTO PT/AT	RENTABILIDAD UDI/C	
1.-	JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
2.-	MAGOMEC S.R.L	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
3.-	G MOVILES S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**
4.-	2C INGENIERIA S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**CUMPLE**

PARA CONTRIBUYENTE DEL IRACIS

a) **RATIO DE LIQUIDEZ**: Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

c) **RENTABILIDAD:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Cabe mencionar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, y el Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes evaluados, forman parte del presente dictamen.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se procede a la Evaluación de Ofertas aplicando en primer lugar el Margen de Preferencia, con el fin de dilucidar la menor oferta, conforme a este criterio:

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públi...

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

NUEVA POSICIÓN DE LAS EMPRESAS CON LA APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA				
INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA				
N°	OFERENTES	PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL		MONTO FINAL CON LA APLICACIÓN DEL 40 %
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ING. JULO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ	X		419.999.554
2	CONSTRUTEX S.A.	X		427.514.798
3	2C INGENIERIA S.A.	X		433.854.714
4	NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS	X		454.110.500

Las Empresas **ING. JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ, CONSTRUTEX S.A., 2C INGENIERIA S.A. y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS** presentaron el Certificado de Origen Nacional con su Oferta, igualmente, se procede a la verificación de los datos a través de la Ventanilla Única del Exportador (VUE) (http://www.vue.org.py), conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y se detalla a continuación.

VUE — TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Cerrar reporte

Tipo Solicitud	Nro Certificado	Id Licitacion	Nro Tramite		Estado	Fechaevento	RUC Empresa	Razon Social
Servicio	142507	419630	806776	Ver Certificado	Autorizado,	25/10/2022 17:46:14	3664686	GOMEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR
Servicio	142434	419630	794085	VerCertificado	Autorizado,	25/10/2022 15:33:16	800851919	2C INGENIERIA S.A.
Servicio	142395	419630	806214	VerCertificado	Autorizado,	25/10/2022 14:04:55	9337091	SEGOVIA AZUCAS NELSON FEDERICO
Servicio	142372	419630	806097	VerCertificado	Autorizado,	24/10/2022 18:38:01	800391780	MAGOMEC S.R.L
Servicio	141915	419630	804911	VerCertificado	Autorizado,	21/10/2022 09:55:46	800940733	CONSTRUTEX S.A.

Total Row Count in Report- 5
Row(s) 1 - 5

En atención al cuadro más arriba detallado, y a la aplicación realizada conforme al **Anexo I** de la presente Evaluación, se procede a la Evaluación Técnica de la Oferta en el orden que antecede.

1.- OFERENTE: ***ING. JULIO CESAR GÓMEZ RODRIGUEZ***

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 419.999.554 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		13 al 07
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		13 al 07
IV	Experiencia Requerida	X		19 y documentación sin foliar
V	Capacidad Técnica		X	documentación sin foliar
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		documentación sin foliar
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		12
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		documentación sin foliar

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Joselina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Observación: *La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 496/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.206/2022, MEU Nº 51.207/2022, MEU Nº 51.210/2022, MEU Nº 51.211/2022, MEU Nº 51.212, MEU Nº 51.241/2022, MEU Nº 51.213/2022; y MEU Nº 51.214/2022 y se observa que los mismos se hallan incompletos, por lo que se solicita nuevamente aclaración al oferente y la presentación del Certificado de Trabajo que avale la experiencia del* ***Ing. Julio Cesar Gómez Rodríguez****, propuesto como profesional* ***Jefe o Residente Obras,*** *la Declaración Jurada de Disponibilidad y Trabajo, así como la presentación de la metodología de trabajo, por lo que por Nota CEO Nº 581/2022 se reitera el pedido realizado en primera instancia, la Empresa responde a la solicitud como expediente MEU Nº 52.351/2022 y MEU Nº 52.545/2022; y las documentaciones presentadas se hallan correctas. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1 En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior a 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...".

Asimismo, por Memorándum CEO Nº 874/2022 se ha procedido a realizar la consulta a las diferentes Unidades Administradoras de Contratos dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos sobre los profesionales propuestos por la Empresa, en donde la Unidad Ejecutora de Proyectos BID dependiente de la Dirección de Vialidad informa por Memorándum UEP BID DV Nº 1696/2022 que la **Ing. Brisa Ramona Oviedo Godoy** se halla afectada al **Contrato S.G. Ministro Nº 201/2021: SOLICITUD DE OFERTAS MEDIANTE LPI PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES DE HABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES RUTA DE LA LECHE (REGIÓN OCCIDENTAL) CON ID Nº 386.505. AD REFERÉNDUM DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO. LOTE 2,** en donde además se menciona que la misma ocupa el cargo de Especialista en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional (SSySO), con una afectación de tiempo completo, por lo que se deduce que se la profesional propuesta por la empresa en el cargo de **Técnico en Salud y Seguridad Ocupacional** **NO CUMPLE** con el requisito solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones que dice: ***"...El técnico deberá poseer registro profesional técnico del Viceministerio de Trabajo Categoría B o C y tendrá una afectación de tiempo completo en zona de obras..."***, por lo que se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa y pero las mismas NO se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

2.- OFERENTE: CONSTRUTEX S.A.

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 427.514.798 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Pública

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Lugo
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		03 al 05
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		03 al 05
IV	Experiencia Requerida	X		38 al 47
V	Capacidad Técnica		X	74 al 98
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		99 al 103
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		19
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		57

La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 495/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.215/2022, y se observa que los mismos se hallan incompletos, por lo que se solicita nuevamente aclaración al oferente sobre los cargos a ocupar en la obra los profesionales propuestos y la presentación del Certificado de Trabajo que avale la experiencia del ***Ing. Juan Pablo Cabral Lassalle****, propuesto como profesional* ***Jefe o Residente Obras,*** *ya que los documentos presentados en primera instancia no fueron suficientes para avalar la experiencia en ninguno de los cargos solicitados en el PBC; por lo que por Nota CEO Nº 580/2022 se reitera el pedido realizado en primera instancia, la Empresa responde a la solicitud como expediente MEU Nº 52.343/2022 y en la Nota de fecha 21 de noviembre destaca la participación del profesional en cuestión mencionando: "...* **el Ing. Juan Pablo Cabral es uno de los personales con mayor experiencia en nuestra empresa, ocupa actualmente el cargo de Gerente de Oficina técnica vial y Producción en nuestra empresa, la constancia ya fue adjuntada anteriormente, en dicho cargo ha liderado varios de nuestros contratos con el Estado Paraguayo...***", prosigue la misma Nota en otro apartado: "...* **Por lo que es indudable la capacidad técnica de este personal, el cual fue propuesto para desempeñar como Jefe o Residente de Obras...***", y no adjunta documentación alguna por lo que al realizar el análisis de las documentaciones presentadas, se observa que el profesional no demuestra su experiencia como* ***Jefe o Residente de Obras*** *conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que en primera instancia remite copia de Certificados de trabajo que acreditan su experiencia en otras áreas, no en el cargo solicitado en el PBC, que por lo escrito por la Empresa, se deduce que la misma ha entendido cual es el cargo solicitado, es por ello que se reitera el pedido a fin de que la Empresa complete las documentaciones y acredite la experiencia solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a las otras documentaciones presentadas se hallan correctas. Asimismo, durante la verificación de la planilla se observan errores aritméticos y que los ítems 5, 6, 7, 8, 23, 24, 25, 26, 41, 42, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 73, 74, 82, 83, 84, 92, 93, 94, 95, 104, 105, 109, 110, 115, 116, 120, 121, 138 y 142, se encuentran fuera del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece:* "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional..."; *por lo que a través de Nota CEO Nº 495/2022 se ha solicitado el Análisis de Precios Unitarios de esos ítems; y entendiendo que la variación de precio unitario no es motivo de descalificación directa, se aceptan los precios ofertados, asimismo, por Nota de Fecha 21/11/2022 ingresada a esta Institución como expediente MEU Nº 52.361/2022, la Empresa manifiesta su conformidad a la corrección aritmética.*

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Pública

Ing. César Núñez Yeger
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

*Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa, pero la misma **no es suficiente** para acreditar la experiencia del profesional propuesto como **Jefe o Residente de Obras**; por lo que la oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.*

3.- OFERENTE: ***2C INGENIERIA S.A.***

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 433.854.714 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		01al 02
II	Verificación Planilla de Oferta	X		04 al 06
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		04 al 06
IV	Experiencia Requerida	X		70 al 80
V	Capacidad Técnica	X		115 al 153 y del 04 al 25
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)	X		26 al 33
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		25
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		154

Observación: *La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó aclaración y la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 493/2022, la Empresa remite los documentos solicitados como expediente MEU Nº 51.259/2022, y se observa que los mismos se hallan completos y correctos. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: "...Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación completa y las mismas se ajustan sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

4.- OFERENTE: ***NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS.***

OFERTA (IVA incluido) :	***Gs. 454.110.500 (Verificada)***

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

		Cumple	No Cumple	Folio
I	Formulario de Oferta	X		14 al 15
II	Verificación Planilla de Oferta	X		16 al 17
III	Análisis de Precios Ofertados (Resolución DNCP N°1890/2020 Art. 4°)	X		16 al 17
IV	Experiencia Requerida		X	
V	Capacidad Técnica		X	
VI	Otros Requisitos (Cronograma Físico – Financiero)		X	
VII	Certificado de Origen Nacional *(La omisión de la presentación de la documentación para la aplicación de dicho margen, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto)*	X		13
VIII	Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obras	X		19

Observación: *La Empresa presentó documentación incompleta en cuanto a la Experiencia y a la Capacidad Técnica, por lo que se solicitó la presentación de los documentos faltantes, asimismo, no se observa en la oferta los requerimientos adicionales (Plan de trabajo, Cronograma Físico Financiero y Curva de Avance), conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. Las documentaciones faltantes fueron solicitadas al oferente por Nota CEO Nº 494/2022, la Empresa no responde la solicitud realizada por el Comité de Evaluación, por lo que se solicita nuevamente la presentación de documentos faltante a fin de proseguir con la evaluación técnica, por lo que por Nota CEO Nº 527/2022 se reitera el pedido realizado en primera instancia, la Empresa nuevamente NO responde a la solicitud por lo que se considera que la oferta presentada se halla incompleta. Asimismo, durante la verificación de la planilla no se observan errores aritméticos y todos los ítems se encuentran dentro del rango establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP Nº 1890/2020 y en el Pliego de Bases y Condiciones que establece: ".. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional...". Ante lo expuesto, se concluye que la empresa ha presentado la documentación incompleta por lo que la oferta NO se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

VERIFICACIÓN Inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". RESOLUCIÓN Nº 2006

En el marco de lo establecido en el Art. 3 de la Resolución 2006/2019, por Memorándum CEO Nº 828/2022, se ha procedido a realizar la consulta a las diferentes Unidades Administradoras de Contratos dependientes del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, incluyendo las diferentes Unidades Ejecutoras de Proyectos, el nforme sobre el estado de ejecución contractual a la fecha de apertura de ofertas, de todos los oferentes participantes en el presente Llamado.

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefa de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

En los informes remitidos, no se visualiza incumplimientos referentes al inc. e) Art. 40 de la Ley 2051/2003 de las Empresas:

- **JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ**
- **CONSTRUTEX S.A.**
- **2C INGENIERIA S.A.**
- **NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS**

En atención a la presente Evaluación Técnica, la Empresa **2C INGENIERIA S.A.** se ajusta sustancialmente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones; y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en este informe, la presente evaluación técnica arroja el siguiente resultado:

	INFORME FINAL DE EVALUACION TECNICA	*Cumple*	*No Cumple*
1	***ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ***		***X***
2	***CONSTRUTEX S.A.***		***X***
3	***2C INGENIERIA S.A.***	***X***	
4	***NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS***		***X***

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, se manifiesta que el presente proceso licitatorio se rige las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 2.992/2.019.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, este Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos jurídicos establecidos en las Bases.

Asimismo, del análisis de la evaluación económica financiera, todas las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos económico financiero exigidos en las Bases.

En ese orden de hechos, y siguiendo con el análisis de la Evaluación Técnica se coteja que las firmas ING. JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ; CONSTRUTEX S.A.; y NELSON FEDERICO SEGOVIA AZUCAS, **NO CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos de capacidad técnica establecidos en las bases del presente proceso y expuesto en el presente instrumento. En cuanto a la firma **2C INGENIERIA S.A.**, **CUMPLE** con todos los criterios técnicos exigidos en el PBC.

Que, conforme a lo señalado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado: **Para la adjudicación se deberá tener en cuenta cuanto sigue:**

- **Criterios de Adjudicación**

La convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

En conformidad con las directrices precedentemente mencionadas, y en atención a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, se concluye que la oferta presentada por la firma **2C INGENIERIA S.A., CUMPLE** con los requerimientos que hacen a la Capacidad Legal, a los Criterios Económicos – Financieros, y a los Requisitos Técnicos, por lo que se configura como una oferta solvente y susceptible de adjudicación para esta convocante.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28º** de la Ley Nº 2.051/03 que dispone*: **ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"*, este Comité de Evaluación de Ofertas;

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR,** el **LLAMADO MOPC N° 85/2022 LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN EL PARQUE ÑU GUASU Y EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL MOPC ID Nº 419.630,** conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL (I.V.A. Incluido)
2C INGENIERIA S.A.	**Gs. 433.854.714** (Guaraníes Cuatrocientos Treinta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Catorce)

2. **ELEVAR,** el presente Dictamen al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes, salvo mejor parecer.

MIEMBROS

Ing. Francisco Mereles Somers
Director
Dirección de Obras Públicas

Arq. Josefina A. Romero S.
Jefe de Gabinete
MOPC

Ing. César Núñez Yegros
Director Interino
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.